

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000 1 1 6 DEL 2020

( 27 ABR. 2020 )

“Por la cual se prorrogan las medidas adoptadas en la Justicia Penal Militar y Policial, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR**

En desarrollo de los principios generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1, 2, 5, 8 y 15 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000,  
y

## CONSIDERANDO

Que como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID19 como una pandemia mundial, por tanto, de las medidas que se adopten en cada país, depende poder superar la crisis sanitaria, por lo que mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró en todo el territorio nacional la emergencia sanitaria por dicha causa y a su vez, con el Decreto 417 de 17 del marzo de 2020, el señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que con fundamento en el Decreto No. 457 de 2020, que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el país, a partir del 25 de marzo a las cero horas (00:00 a.m.) hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, y a la solicitud del señor Ministro de la Defensa Nacional, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, ante la necesidad de restringir la atención al público en las sedes judiciales y administrativas, como medida de prevención para mitigar el contagio del COVID -19, mediante la Resolución No. 000097 de 2020, dispuso la suspensión de los términos judiciales en la Justicia Penal Militar y Policial en todo el país hasta el 13 de abril de 2020, exceptuando los procesos judiciales adelantados contra personas privadas de la libertad, y ordenó el trabajo en casa del personal que integra la Jurisdicción Especializada, incluyendo los servidores públicos de la parte administrativa.

Que mediante Decreto 491 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto con ocasión a la pandemia, el Gobierno Nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.

Que el Gobierno Nacional en cabeza del señor Presidente de la República, con el Decreto No. 531 de 2020, ordenó la continuación del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, como medida unificada, coordinada y organizada en todo el territorio nacional para mitigar la expansión del COVID -19, por lo que la Dirección Ejecutiva mediante Resolución No. 000107 de 2020, prorrogó las medidas adoptadas en la Justicia Penal Militar y Policial, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19, relacionada con la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y en consecuencia de los términos judiciales, desde el 13 hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, y el trabajo en casa del personal que integra la Jurisdicción Especializada, incluyendo los servidores públicos de la parte administrativa.

Que conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 351 de la Ley 522 de 1999 "Código Penal Militar", los términos judiciales se suspenderán cuando no haya despacho al público por fuerza mayor o caso fortuito.

Que de conformidad con los numerales 1, 2, 5, 8 y 15 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional con autonomía administrativa y financiera, tiene por función implementar y tomar las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se administre oportuna y eficazmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el señor Ministro de la Defensa Nacional, así como adelantar los trámites relativos a la administración de personal de la Justicia Penal Militar y Policial, los planes de bienestar y demás que le asigne el jefe de la cartera Ministerial.

Que de acuerdo con la alocución televisada al país del 20 de abril de 2020 del señor Presidente de la República Doctor IVAN DUQUE MARQUEZ y conforme lo dispuesto en el Decreto 593 de 24 de abril de 2020, se extendió el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país, hasta el 11 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que la primera responsabilidad es la protección de la vida y de la salud; destacando que para avanzar en la recuperación de vida productiva en el país serán liberados los sectores de construcción y de manufacturas, bajo rigurosos criterios de evaluación y responsabilidad.

Que en mérito de lo expuesto con el fin de continuar con las acciones encaminadas a la prevención para mitigar el contagio del COVID -19 y con ello, salvaguardar la integridad personal y la vida de los servidores públicos y usuarios del servicio de administración de Justicia Penal Militar y Policial, sector que no fue exceptuado de la medida, se hace necesario prorrogar la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Jurisdicción Especializada y la consecuente suspensión de los términos judiciales, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020.

Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conforme a la parte considerativa de la presente resolución, prorrogar la suspensión de la prestación del servicio presencial y atención al público en los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial, y en consecuencia de los términos judiciales, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, inclusive, exceptuando aquellas diligencias que de acuerdo con el Código Penal Militar y demás normas que regulen la materia, involucren personas privadas de la libertad.

En todo caso el funcionario judicial, bajo la independencia y autonomía que caracteriza su función, dará cabal cumplimiento de la norma procesal y garantías fundamentales de los intervinientes en el proceso penal.

**ARTÍCULO 2.** Los funcionarios y empleados judiciales, así como, los servidores públicos que conforman los grupos internos de trabajo de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, continuarán de manera preferente con el trabajo en casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio fuera necesario el desplazamiento a los despachos o instalaciones administrativas; conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 491 de 2020 y los numerales 13 y 15 del artículo 3 del Decreto 593 de 2020.

**Parágrafo:** Los titulares de los despachos de primera instancia y los coordinadores o responsables de los grupos internos de trabajo de la Dirección Ejecutiva, darán instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde su casa o lugar donde residen habitualmente, definiendo para ello un plan de actividades que deberán cumplir, aquellos reportarán el trabajo realizado cada semana a la respectiva Coordinación de Fuerza para el respectivo seguimiento y control; quienes consolidaran los resultados y lo darán a conocer al Grupo Administración de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar al finalizar el término de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución se divulgará en la página web de la Justicia Penal Militar y será comunicada por la responsable de comunicaciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar a los correos institucionales a nivel nacional, así mismo deberá ser publicada en lugar visible de todos los despachos judiciales.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 ABR. 2020**

El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar,



JOSE ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO